

CIRCULAR INFORMATIVA No.047.26

CIR_GJN_MCBL_047.26

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026.

Asunto: Se dan a conocer los temas y acuerdos alcanzados con autoridades en materia de Comercio Exterior y organismos del Sector Privado.

Sirva el presente para hacer de su conocimiento **los temas y acuerdos alcanzados con autoridades en materia de Comercio Exterior y organismos del Sector Privado**, derivados de la reunión mensual del día 25 de marzo del año en curso, en la cual participó esta **Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales**; por lo que, con la finalidad de mantenerlos informados, nos permitimos hacer de su conocimiento los asuntos tratados en la misma a fin de que les resulten de utilidad en el desarrollo de sus actividades:

1. CONTROLES VOLUMÉTRICOS

En relación con la obligación que tienen las empresas del sector de “**hidrocarburos y petrolíferos**”, respecto a llevar **controles volumétricos** conforme a lo establecido en la Miscelánea Fiscal, la autoridad informa que aún hay un segmento de sujetos obligados que no han dado cumplimiento a la presentación de sus reportes, por lo que el SAT, por conducto de la Administración General de Grandes Contribuyentes indicó que ha enviado “**mensajes de interés**” a su **buzón tributario**, solicitando que **las empresas de dichos sectores, revisen su buzón y den cumplimiento**.

2. RECONOCIMIENTO DE SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DURANTE EJERCICIO DE FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS

La autoridad informa que se han realizado mesas de trabajo con entidades federativas para aclarar que en los actos de fiscalización que llevan a cabo, se consideren las **solicitudes de rectificación formuladas de conformidad con la regla 6.1.1. de las RGCE** que se encuentren en proceso. **En caso de que se tenga algún caso en el que se desconozca dicho trámite, favor de reportarlo con esta Confederación.**

3. MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA (MV)

La autoridad informa que **antes del 1º de abril** estará generando un comunicado en el que se **informará y aclarará sobre aquellos casos en los que no se tenga la obligación de transmitir electrónicamente la MV**, y algunas aclaraciones sobre planteamientos adicionales que han

CIRCULAR INFORMATIVA No.047.26

CIR_GJN_MCBL_047.26

recibido.



3. PRÓXIMAS MODIFICACIONES A REGLAS



La autoridad informa que en los próximos días se estarán publicando modificaciones a las reglas particularmente la 1.5.1. (Transmisión electrónica de la MV) RGCE.



5. RECTIFICACIÓN DE PEDIMENTOS DE PETROLÍFEROS ANTES DE MODULAR EL PEDIMENTO



En relación con los **artículos 89 de la Ley Aduanera y 137 de su Reglamento**, la autoridad informó que **en tanto no se publiquen las RGCE que establezcan el procedimiento para autorizar la rectificación de pedimentos antes de su modulación, tratándose de petrolíferos, se podrán 000rectificar dichos pedimentos sin requerir autorización**. La autoridad está trabajando en la normatividad respectiva.



6. RECONOCIMIENTO DE ANÁLISIS SISTÉMICO 05/2019 DE PRODECON EN MATERIA DE IVA POR LA IMPORTACIÓN DE HARINAS DE ORIGEN ANIMAL.



La autoridad informó que el SAT ha reconocido lo señalado en el análisis sistémico **05/2019**, respecto a que **la enajenación de mercancía consistente en harina de origen animal destinada a la alimentación animal, se encuentra sujeta a la tasa del 0% de IVA**, de conformidad con lo señalado en el art. 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del IVA, resultando aplicable a la importación de mercancías importadas al amparo de las fracciones 2301.10.01, 2301.10.02, 2301.20.01 y 2309.90.99 de la TIGIE, que se encuentran en el Anexo 27 de las RGCE. **Por tal motivo, en caso de que se tenga identificada alguna auditoría en la que tratándose de estas mercancías se desconozca dicho criterio, agradeceremos se informe a esta Confederación.**



7. RENOVACIÓN DEL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS BAJO LA MODALIDAD DE IVA E IEPS



Cuando corresponda llevar a cabo el proceso de renovación del citado registro, la autoridad estará recibiendo el Aviso para su renovación, teniéndose por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del mismo, como lo indica la regla 7.2.3. RGCE, y llevará a cabo la revisión y evaluación necesarias para en su caso, emitir y notificar el oficio formal de renovación, o en su caso, formular el requerimiento que corresponda, lo cual no será inmediato. **En tanto se emite el**

CIRCULAR INFORMATIVA No.047.26

CIR_GJN_MCBL_047.26

oficio de renovación o la resolución negativa, según sea el caso, el agente aduanal puede considerar que la empresa cuenta con la renovación de su registro con el acuse del aviso, no obstante, una vez que la empresa reciba la notificación de su resolución, deberá informar al agente aduanal el resultado.



8. DIÁLOGO ABIERTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD



Se reitera por parte de **AGACE**, su disposición para analizar temas o casos competencia del SAT que requieran de análisis y solución.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.